SECRETARIA. Montería, 23 de junio de 2021

Señora Juez, informo a usted, que hay procedimiento pendiente por resolver. Radicado 2018-0064. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EXPEDIENTE RADICADO No. 23001311000320180006400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente procedimentalmente, respecto al escrito presentado por el apoderado judicial del demandante, doctor HERNAN RAMOS GUTIERREZ, enviado de su correo personal hernanramosg@hotmail.com al nuestro institucional, de fecha 3 de febrero de 2021, mediante el cual indica descorrer el traslado del trabajo de partición en sede de objeción del mismo, según asunto referenciado, por encontrarse dentro del término concedido según auto de fecha 26 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES.

- Dentro de los actos procesales de decisión y comunicación de autos y sentencias, proferidos por este Despacho, se encuentran los siguientes:
- Auto admisorio de fecha 11 de abril de 2018, dentro de la demanda de existencia de unión marital de hecho, presentada por el señor CARLOS ANDRES REALES AGAMEZ, mediante apoderado judicial Dr. Hernán Ramos Gutiérrez, contra DINA LUZ CALICS SALCEDO.
- Auto de fecha 3 de julio de 2018, que fija fecha para audiencia del articulo 372 C.G.P.
- Sentencia de fecha 23 de agosto de 2018. Que aceptó el allanamiento presentado por la demandada.

Como bien se observa, no existe el auto de fecha 26 de enero de 2021, a que se refiere el peticionario y por el cual considera estar en termino para descorrer y con ello objetar el trabajo de partición que no existe en este proceso, por lo que, al no existir ese acto procesal de decisión, en consecuencia, se abstendrá de dar trámite procedimental de su petición.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1º.- ABSTENGASE el Despacho de dar tramite procedimental dentro del proceso referenciado, a la solicitud escrita presentada por el apoderado judicial del demandante, en merito de lo motivado en este auto.

2º.- Comuníquese la decisión al apoderado judicial del demandante a través de su correo electrónico hernanramosg@hotmail.com , adjuntándole copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

ecl